

ESTADO No. 024
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **18 de marzo de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FL3-114	ABEL VERA DURAN – BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA – EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ – JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA	1	15-3-2016	0325	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado a los titulares del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	FCC-823	LUIS ALEJANDRO ARENAS GALVIS Y OTRO	1	15-3-2016	0326	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado a los titulares del contrato de concesión FCC-823 del contenido del Informe de Fiscalización Integral Ciclo 2, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JDT-089073X	C.I. BULK TRADING CUCUTA	2	15-3-2016	0327	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS parcialmente el artículo segundo del auto PARCU N° 1367 de fecha 04 de Diciembre de 2015, notificado por estado jurídico N°076 del 10 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así: ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°1000 de fecha 10 de Septiembre de 2015, notificado por estado N° 058 del 14 de septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió al titular, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.

EST-VSC-PARCU-024

						ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	297T (HCBG-28)	ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS Y OTROS	3	15-3-2016	0328	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del contrato en virtud de aporte No. HCBG-28 (297T) , del Informe de Visita Técnica PARCU-0154 de fecha 23 de Febrero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	ICR-08101	TEJAR PESCADERO S.A.	3	15-3-2016	0329	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del contrato en virtud de aporte No. HCBG-28 (297T) , del Informe de Visita Técnica PARCU-0154 de fecha 23 de Febrero de 2016, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	644	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA – LORENA LANDAZABAL BARRIGA	3	15-3-2016	0330	PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-208 del 7 de marzo de 2016 SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 12 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0208 fechada el 7 marzo del 2016, y allegarlos dentro de los plazos allí señalados TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	007 (GDXN-02)	STEPHANIE VON ARMIN CAICEDO	2	15-3-2016	0331	PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0223 del 10 de marzo de 2016

EST-VSC-PARCU-024

						<p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 19 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0223 fechada el 10 marzo del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Decreto 2655 de 1998 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 207 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	429 (HFSK-01)	SIGMA LTDA.	2	15-3-2016	0332	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-205 del 7 de marzo de 2016</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 17 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0205 fechada el 7 marzo del 2016, y allegarlos dentro de los plazos allí señalados</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FIK-093		2	15-3-2016	0333	<p>ARTÍCULO PRIMERO: SE DEJA SIN EFECTO el artículo segundo del AUTO PARCU-148 del día 22 diciembre de 2015, por no ajustarse a derecho.</p>

EST-VSC-PARCU-024

		RODRIGO QUILAGUY MORENO				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado al titular minero, el contenido del concepto Técnico PARCU-0228 del 11 de marzo de 2016, para conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Entiéndase surtida la petición radicada bajo No. 20169070009482 del 02 Marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HL5-08251X	CARMEN TERESA MOLINA IBARRA – SILDANA MORENO SANCHEZ	2	15-3-2016	0334	<p>ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, al titular del contrato de concesión minera No. HL5-08251X, los formatos básicos mineros semestral del 2008, 2009, 2010, el anual del 2007, 2008, 2009, 2015. De conformidad con lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0219 del día 10 de marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular del contrato faltante de las regalías por el pago extemporáneo de las regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2010 por un valor total de \$ 34.283 pesos. El faltante de las regalías por el pago extemporáneo de las regalías del I, II, trimestre del 2011 por un valor total de \$ 9.154 pesos. El faltante de la diferencia por un valor de \$ 64.017,06 pesos, respecto a las regalías del III, IV TRIMESTRE DE 2011, más los intereses que se le generen a la fecha del pago correspondiente. El faltante de la diferencia por un valor de \$ 59.420,78 pesos. De conformidad con lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0219 del día 10 de marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO.-REQUERIR al titular del contrato adeuda por conceptos del faltante de las regalías por el pago extemporáneo de las regalías del I, II, III, IV, trimestre de 2012, por un valor total de \$ 143.590 pesos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0219 del día 10 de marzo de 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al titular del contrato adeuda por conceptos del faltante de las regalías por el pago extemporáneo de las regalías del II, III, trimestre de 2013, por un valor total de \$ 2.242 pesos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0219 del día 10 de marzo de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR al titular del contrato adeuda por conceptos del faltante de las regalías por el pago extemporáneo de las regalías del I, II, III, trimestre de 2014, por un valor total de \$ 9.036 pesos. , más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0219 del día 10 de marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HL5-08251X, los formularios de producción y liquidación de regalías IV, trimestre del 2015, De conformidad con lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0219 del día 10 de marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- CONMINA al titular minero, para que acate las recomendaciones e instrucciones técnicas tomadas en la visita de fiscalización del día El día 14 de marzo del 2015, tal y como se dispuso en AUTO PARCU-0441 del 01 de abril del 2015.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- SE LE RECUERDA, que como autoridad minera y cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro de la contrato de concesión minera No. HL5-08251X.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Córrese traslado a los titulares mineros, el contenido del concepto Técnico PARCU- -0219 del día 10 de marzo de 2016</p> <p>ATICULO DECIMO.- Entiéndase surtida y evaluada la información llegada bajo radica No. 20169070007572 del día 19 de febrero de 2016</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	04-021-2001	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	2	15-3-2016	0335	<p>ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la póliza de cumplimiento No. 49-43-101000390 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-1011002107 con vigencia desde el 22 de febrero de 2016 y el 22 de febrero de 2017, conforme al concepto Técnico PARCU-0231 del día 11 de marzo del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-024

					<p>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2011; I, II, y III del año 2012; III de 2013 y IV de 2014 conforme al concepto Técnico PARCU-0231 del día 11 de marzo del 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2015, conforme al concepto Técnico PARCU-0231 del día 11 de marzo del 2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- CONMINAR, al titular minero el cumplimiento de lo dispuesto por el auto PARCU-0025 del 5 de enero de 2016, so pena declarar la sanción respectiva.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR al titular minero para que aporte los certificados de retención de regalías faltantes correspondientes a los formularios de liquidación y pago de regalías del primer trimestre del año 2015, conforme al concepto Técnico PARCU-0231 del día 11 de marzo del 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- APROBAR el pago de visitas de las visita de fiscalización requerida mediante el auto PARCU-0025 del 5 de enero de 2016, conforme al concepto Técnico PARCU-0231 del día 11 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO.- Córrese traslado al titular minero, el contenido del concepto Técnico PARCU-0231 del día 11 de marzo del 2016, para conocimiento.</p> <p>ARTICULO OCTAVO- Entiéndase con el presente auto, atendida la información allegada por el radicado No. 20169070001382 de fecha 15 de enero de 2016</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Para los requerimientos efectuados en este acto administrativo, se concede un término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de su notificación, so pena de imponer y terminar los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>ARTICULO DECIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>	
AUTO	C-433-54	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	3	15-3-2016	0336	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0224 del 10 de marzo de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 22 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0224 fechada el 10 marzo del 2016, y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el artículo cuarto del Auto PARCU-1040 de fecha 14 de septiembre del 2015, de conformidad con el Concepto Técnico No. 0224 de fecha 10 de marzo del 2016.</p> <p>CUARTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2013 y I y III trimestre del 2015; igualmente los Formatos básicos mineros Semestral y anual del 2014, 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0224 del 10 de marzo del 2016.</p> <p>QUINTO: APROBAR la póliza minero ambiental No. 33DL000858 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, de conformidad con el Concepto Técnico No. 0224 de fecha 10 de marzo del 2016.</p> <p>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>SÉPTIMO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LJ4-10461	RODOLFO CARDENAS BAYONA – PETREOS DEL LLANO LTDA.	3	15-3-2016	0337	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM semestral de los años 2013, 2014 y 2015, y anual de los años 2013 y 2014, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0169 de fecha 29 de febrero del 2016</p>

EST-VSC-PARCU-024

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. LJ4-10461, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2015, con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los titulares del contrato No. LJ4-10461, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2014 más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0169 del 29 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR a los titulares del contrato No. LJ4-10461 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el PTO según auto PARCU-1119 de fecha 6/8/2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a los titulares del contrato No. LJ4-10461, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a intereses por pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-024

						<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR en causal de Caducidad al titular del contrato LJ4-10461, para que, allegue renovación y ajuste de la Póliza Minero Ambiental, so pena de culminar el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR a los titulares del contrato No. LJ4-10461, el pago correspondiente al canon superficiario del primer y segundo año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 0169 de fecha 29 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor del señor YONY ALEXANDER LAVACUDE MARTINEZ y la señora GEMA CLAUDIA VARON ARIAS, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0169 de fecha 29 de febrero del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	197-54	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	2	16-3-2016	0338	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 197-54, para que a la información necesaria para determinar la viabilidad de solicitud de suspensión de actividades lo anterior, se concede el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase surtida la petición de SUSPENSION DE ACTIVIDADES, bajo radicación No. 20169070010342 del 9 de marzo de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	ICQ-08137	LUZ HELENA HERNANDEZ	2	16-3-2016	0339	<p>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD, al titular minero para que allegue la póliza minero ambiental, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0197 del día 7 de marzo de 2016, y bajo la disposición del artículo 112 literal f) de la ley 685/2001</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular minero para que realice el pago de (\$14.013) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0197 del día 7 de marzo de 2016,</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular para que realice el pago de (\$ 550.326), por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va desde el 22 de agosto de 2013 a 21 de agosto de 2014. Igualmente deberá cancelar los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0197 del día 7 de marzo de 2016, y bajo la disposición del artículo 112 literal d) de la ley 685/2001</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular minero, para que acate y de cumplimiento a la conclusión y recomendación impartida mediante concepto Técnico PARCU-1080 del 22 de diciembre de 2015, respecto a los intereses de mora por pago extemporáneo de regalías.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015; el formulario de liquidación y pago de regalía del IV trimestre del año 2015, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0197 del día 7 de marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2014 conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0197 del día 7 de marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2015, de acuerdo al presente concepto técnico el titular no ha dado</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>cumplimiento al requerimiento del auto PARCU-1340 de fecha 26 de noviembre de 2015 conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2015, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0197 de fecha 7 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Para los requerimientos realizados en este acto administrativo, se concede un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto preparatorio o de ejecución. Vencido el presente plazo sin el cumplimiento de lo requerido se procederá a imponer las sanciones de ley.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	420 (HDRI-02)	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	2	16-3-2016	0340	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 420, para que allegue la información necesaria para determinar la viabilidad de la solicitud de suspensión de actividades, Para lo anterior, se concede el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase surtida la petición de SUSPENSION DE ACTIVIDADES, bajo radicado No. ° 20169070010332 del 9 de marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	384 (HDVE-01)	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA	2	16-3-2016	0341	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU-0188 de fecha 02 de Marzo de 2016.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato minero, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en el Concepto</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>Técnico PARCU-0188 de fecha 02 de Marzop de 2016, y en el Decreto 2222 del 93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222/93, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KDS-10271	GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA	3	16-3-2016	0342	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras para el área del contrato N° KDS-10271, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0214 de fecha 08 de marzo de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto Técnico.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al titular del Contrato de Concesión No. KDS-10271, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al titular del Contrato de Concesión No. KDS-10271, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. KDS-10271, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la Renovación de la Póliza Minero Ambiental por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero No. KDS-10271, del concepto técnico PARCU-0214 de fecha 08 de marzo de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	ILJ-08361X	MARGRES LTDA.	2	16-3-2016	0343	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-211 del 7 de marzo de 2016</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 24 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0211 fechada el 7 marzo del 2016, Auto PARCU-132 de fecha 3 febrero del 2016, notificado por estado jurídico número 011 de fecha 5 febrero de 2016 y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	15836 (GBVM-01)	ARCILLAS DEL ORIENTE LTDA.	2	16-3-2016	0344	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-207 del 7 de marzo de 2016</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 17 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0207 fechada el 7 marzo del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Decreto 2655 de 1998 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 207 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	404	TEJAR SANTA TERESA	2	16-3-2016	0345	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-206 del 7 de marzo de 2016</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 11 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0206 fechada el 7 marzo del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	380	ARCIGRES LTDA.	3	16-3-2016	0346	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-204 del 7 de marzo de 2016</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 15 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0204 fechada el 7 marzo del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: CONMINAR al titular minero para que se sirva cumplir con la presentación de la Licencia Ambiental o certificación del estado en trámite por parte de la autoridad competente, ya que no han sido subsanados en su totalidad.</p> <p>CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>QUINTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KB6-08021	ASKARINA ARCILA VILLAMIZAR	3	16-3-2016	0347	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-212 del 7 de marzo de 2016</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 23 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0212 fechada el 7 marzo del 2016, y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HE4-142	MINAS LA AURORA SAS	4	16-3-2016	0348	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el área del contrato N°HE4-142, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0195 de fecha 07 de Marzo de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula decimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue las correcciones tal como se establecen en concepto técnico, PARCU-0195 de fecha 07 de Marzo de 2016, para lo cual se le concede el término perentorio no mayor a treinta (30) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se debe informar al titular lo establecido en el artículo 86 de la ley 685 de 2001 esto es: Correcciones. Si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajo y Obras o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiere corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. Las observaciones y correcciones deberán puntualizarse en forma completa y por una sola vez.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al titular del Contrato de Concesión N°HE4-142, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-024

					<p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101000312 con vigencia entre el 24 de noviembre de 2015 y el 24 de noviembre de 2016 toda vez que el objeto de la misma no se estableció según la certificación expedida por la Autoridad minera No. 269 de fecha noviembre 23 de noviembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número N°HE4-142, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero modifique el objeto de la Póliza minero-ambiental según el Concepto Técnico PARCU-0195 de fecha 07 de Marzo de 2016, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al titular del Contrato de Concesión N°HE4-142, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la viabilidad ambiental o dicumentacion que acredite el estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término perentorio no mayor a treinta (30) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se le advertir al titular del contrato de concesión minero N°HE4-142, que no puede realizar actividades mineras sin la respectiva licencia ambiental, so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se le informar al titular del contrato de concesión minero N°HE4-142, que solo puede dar inicio a las labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N°HE4-142, del concepto técnico PARCU-0195 de fecha 07 de Marzo de 2016, para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-024

						ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	04-002-2001 (HBWK-05)	PASCUAL FLOREZ – YOLANDA FLOREZ	2	17-3-2016	0349	<p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del contrato HBWK-05 será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p><i>“... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 31 de MARZO de 2016 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUTA, ubicada en la Calle 11 No. 5-49 Palacio Municipal de Cúcuta, Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de los titulares de los contratos BJ6-091 (La Dinastía), 268R (Las Acacias) y HBWK-06 (San Tomas), procédase a librar los oficios correspondiente con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar a funcionarios pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	495-54 (HJSM-03)	RAMON MEAURY – BENEDICTO VERA	2	17-3-2016	0350	<p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del contrato 495-54 será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p><i>“... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 1 de ABRIL de 2016 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINACOTA, ubicada en la Carrera 4 No. 4-15 Palacio Municipal Barrio El Centro, de Chinacota, Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra del señor HUGO VERGEL procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar a funcionarios pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-010-98 (GIRG-01)	ROBERTO IBARRA REDONDO	2	17-3-2016	0351	<p>ARTICULO PRIMERO.- NO RECONCER PERSONERIA JURIDICA, al señor EDGAR ROBERTO IBARRA DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía 13.275.509 de Cúcuta Norte de Santander, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA, al señor EDGAR ROBERTO IBARRA DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía 13.275.509 de Cúcuta Norte de Santander, para que pueda consultar el expediente minero y solicitar copias de las actuaciones administrativas, en virtud de la autorización presentada en fecha 17 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la solicitud bajo radicado No. Radicado No. 20169070007022 de fecha 17 de Febrero de 2016,</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	5668 (EEXD-01)	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ Y OTROS	2	17-3-2016	0352	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular la licencia de explotación N°5668, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88 para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR al titular la licencia de explotación N°5668, el Formato Básico Minero semestral y Anual de 2014 y Formato Básico Minero Semestral de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0110 de fecha 11 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular la licencia de explotación N°5668, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2011; I, III y IV trimestre de 2012; I y II trimestre de 2013, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0110 de fecha 11 de Febrero de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular la licencia de explotación N°5668, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2015, por la razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0110 de fecha 11 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Córrese traslado al titular la licencia de explotación N°5668, del Concepto Técnico PARCU-0110 de fecha 11 de Febrero de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FGS-164	FRANCISCO DURAN ROJAS – LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO – MOISES LAGUADO HERNANDEZ	1	17-3-2016	0353	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FGS-164 del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LG7-15581	ARMANDO LUIS SEPULVEDA – RICARDO DANIEL CASADIEGO SANJUAN	3	17-3-2016	0354	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios de los Informes de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 y CICLO 4 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del concepto técnico PARCU N°0974 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU-0731 del 09 de Junio de 2014, en los cuales se le requirió a los titulares mineros cumplir con la obligación contractual de presentar la Licencia Ambiental y la Póliza Minero Ambiental (Garantía).</p> <p>ARTICULO CUARTO: REMITIR el concepto técnico PARCU N°0974 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, al área encargada de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el propósito de que se</p>

EST-VSC-PARCU-024

					<p>profiera acto administrativo en el cual se realice la modificación de tapas contractuales al contrato de concesión de la referencia.</p> <p>ARTICULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2010, Semestral y Anual 2011, 2012, 2013 y 2014 y Semestral 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0974 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0974 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: NO APROBAR el pago de la visita de fiscalización por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M CTE (\$440.440), lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0974 de fecha 26 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° LG7-15581, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva presentar el comprobante de pago de la visita de fiscalización por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M CTE (\$440.440), al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-024

						<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIRLE a los titulares del contrato de concesión N° LG7-15581 que se abstengan de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	547 (HHUA-01)	DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO	1	17-3-2016	0355	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral, Ciclo 2, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	9649 (FBLO-01)	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ	3	17-3-2016	0356	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico de correcciones al Programa de Trabajo y Obras (-PTO-) para el Contrato de Concesión N° 9649, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0723 del 25 de septiembre de 2015, y Concepto Técnico PARCU-0158 de fecha 26 de Febrero de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue su modificación, para lo cual se le concede un término perentorio para que allegue lo requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de conformidad con lo que se establece en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 2: <i>Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.O), es de exclusiva</i></p>

EST-VSC-PARCU-024

					<p><i>responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</i></p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las Regalías del III semestres de 2015, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0158 de fecha 26 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° 9649, el Formato Básico Minero ANUAL de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0158 de fecha 26 de Febrero de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° 9649, allegue la corrección del documento técnico, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° 9649, el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, ya que se encuentra acorde a lo estipulado para tal fin.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° 9649, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formato básico minero anual del 2015, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N° 9649, del concepto técnico PARCU-0158 de fecha 26 de Febrero de 2015, para su conocimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-024

						ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	IFR-15191X	FUNDACION DEL ORIENTE COLOMBIANO "FUNDEORIENTE"	3	17-3-2016	0357	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el parágrafo SEGUNDO del ARTICULO TERCERO del auto número PARCU-1120 de fecha 01 de Octubre del año 2015, notificado en estado jurídico número 063 del día 06 de Octubre del año 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFR-15191X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de faltante correspondientes al I y II trimestre 2013, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio</p> <p>ARTIUCLO TERCERO: Los demás artículo del auto número PARCU-1120 de fecha 01 de Octubre del año 2015, notificado en estado jurídico número 063 del día 06 de Octubre del año 2015, quedarán en firme.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ENTIENDASE con el presente acto administrativo, atendida la petición de radicado número 20169070008422 de fecha 25 de Febrero del año 2016,</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	266 (GHHJ-04)	ROCÍO CANAL JORDÁN Y OTROS	2	17-3-2016	0358	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0213 del 7 de marzo de 2016</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 26 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0213 fechada el 7 marzo del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Decreto 2655 de 1998 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 207 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	538	RAQUEL BASTO CONTRERAS	3	17-3-2016	0359	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-233 del 11 de marzo de 2016</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 23 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0233 fechada el 11 de marzo del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, el artículo séptimo del Auto PARCU-926 del 1 de septiembre del 2015, de</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular del contrato No. 538, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Y IV trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>QUINTO: CONMINAR al titular del contrato para que dé cumplimiento a todos los requerimientos efectuados mediante auto PARCU- 0926 del 1 de septiembre del 2015, notificado por estado jurídico 056 del 4 septiembre 2015, los cuales no han sido subsanados en su totalidad.</p> <p>SEXTO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 538, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual y semestral del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días,</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>SÉPTIMO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>OCTAVO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	386 (HDEK-04)	HERNAN OLARTE VILLATE	2	17-3-2016	0360	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0221 del 10 de marzo de 2016</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos efectuados, plasmadas en el acta de inspección de campo realizada el 11 de febrero de 2016 e informe técnico No. 0221 fechada el 10 marzo del 2016; y allegarlos dentro de los plazos allí señalados.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Decreto 2655 de 1998 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 207 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HJQ-08041	RAUL GEREDA MENDOZA	2	17-3-2016	0361	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HJQ-08041, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico PARCU-216 de fecha 10 de Marzo del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM anual del 2014, semestral y anual del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0216 de fecha 10 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor de la empresa MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO MIESCO S.A.S., la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificará.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0216 de fecha 10 de Marzo del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CF1-101	CONEXATEL S.A.	2	17-3-2016	0362	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0226 del 11 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares del contrato No. CF1-101, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015 más los intereses causados a la fecha de efectuar el pago correspondiente, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. CF1-101, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato No. CF1-101 para que dé cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-0737 a fin de que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: En cuanto a la solicitud de Desistimiento de la cesión de derechos, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0147 de fecha 22 de febrero del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HKK-11041	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA	3	17-3-2016	0363	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HKK-11041, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico PARCU-0992 de fecha 26 de noviembre del 2015 y Concepto Técnico 0176 de fecha 2 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HKK-11041, los formatos básicos minero FBM semestral y anual del 2013, 2014 y semestral del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0992 de fecha 26 de noviembre del 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HKK-11041, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014 y 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0176 del 2 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del contra de concesión No. HKK-11041, que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la licencia ambiental so pena de incurrir en causal de caducidad.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>ARTÍCULO QUINTO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor del señor LUIS EDUARDO SEPULVEDA ESCOBAR, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la petición bajo radicado No. 20159070040162 del 5 de noviembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Correr traslado de los Conceptos Técnicos PARCU 0992 de fecha 26 de noviembre del 2015 y PARCU- 0176 de fecha 2 de marzo del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JBP-11301	EDILBERTO BETANCOURT MESA – JAIRO DIAZ ROJAS – PABLO EMILIO BETANCOURT MESA	2	17-3-2016	0364	<p>PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-210 del 7 de marzo de 2016</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. JBP-11301, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2014, semestral y anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le recuerda a los titulares que no deberán ejecutar actividades hasta que no cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajo y Obras (PTO) Aprobado.</p> <p>QUINTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	AI1-071	MINAS LA AURORA S.A.S.	2	17-3-2016	0365	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR el Estudio de Polvo de Carbón del contrato en virtud de aporte N° AI1-071, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0229 de fecha 11 de Marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N° AI1-071, para que realice la Tasa de Depositación de los otros dos sectores mencionados en el estudio, ya que solo lo hicieron en Inclinado, Tambor 9 y Nivel todos en Manto 40, realice un análisis Granulométrico de todas las muestras, presentaron una de polvo de carbón y una de muestra de canal, y realice un muestreo de material articulado, para determinar la cantidad suspendida en la atmósfera minera. Artículos 67, 68, 69 y 70, con sus párrafos del Título III, Capítulo I, Decreto 1886 de 2015, para lo cual se le concede un término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular del contrato en virtud de aporte N° AI1-071, del Concepto Técnico PARCU-0229 de fecha 11 de Marzo de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	555 (HGJA-03)	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	5	17-3-2016	0366	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato N° 555 (HGJA-03), allegue el pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por lo valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio no mayo a treinta (30) días hábiles, para que allegue el recibo de consignación so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Las sumas adeudadas por concepto de canon superficiario deberán ser consignadas en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes</p>

EST-VSC-PARCU-024

					<p><i>a la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.</i></p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- El pago que se realice por concepto de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° 555 (HGJA-03), los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2008, I trimestre de 2009, I trimestre de 2010, I trimestre de 2011, III trimestre de 2011, IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012, I trimestre de 2013; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0202 de fecha 07 de Marzo de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1 REQUERIR: bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue las correcciones a los formulario de producción y liquidación de regalías anteriormente descritos en debida forma, para lo cual se le concede el término perentorio no mayo a treinta (30) días hábiles, para que allegue el recibo de consignación so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2014, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0202 de fecha 07 de Marzo de 2016.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-024

					<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° 555 (HGJA-03), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los formatos básicos mineros el semestral del 2015, para lo cual se le concede el término perentorio no mayo a treinta (30) días hábiles, para que allegue el recibo de consignación so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° 555 (HGJA-03), la póliza de garantía ya que se encuentra diligenciada según los lineamientos expuestos mediante constancia 038 del 21 de febrero de 2015 expedida por la ANM, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0202 de fecha 07 de Marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° 555 (HGJA-03), la actualización del Programa de Trabajos y Obras para el área del contrato N° HGJA-03, hasta tanto el titular minero allegue las recomendaciones de orden técnico plasmadas en el Concepto Técnico PARCU-0202 de fecha 07 de Marzo de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° 555 (HGJA-03), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue las correcciones requeridas en el Concepto Técnico PARCU-0202 de fecha 07 de Marzo de 2016, para lo cual se le concede el término perentorio no mayo a treinta (30) días hábiles, para que allegue el recibo de consignación so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto Técnico.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-024

						<p>ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N° 555 (HGJA-03), del concepto técnico PARCU-0202 de fecha 07 de Marzo de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALO QUEMAO	2	17-3-2016	0367	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° ELN-083, el pago de la I, II, y III anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1007 de fecha 01 de Diciembre de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° ELN-083, los Formulario de Pago y Declaración de Regalías del III y IV trimestre del año 20011; I, II, III. IV trimestre de los años 2012 y 2013; I, II, III trimestre del año 2014 y I, II, III trimestre del año 2015, con base en lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-1007 de fecha 01 de Diciembre de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° ELN-083, el Formato Básico Minero Semestral 2014, 2015, y el Formato Básico Minero anual 2014, con base en lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-1007 de fecha 01 de Diciembre de 2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N° ELN-083, del concepto técnico PARCU-1007 de fecha 01 de Diciembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	609 (HHUO-01)	CERAMICA ITALIA	3	17-3-2016	0368	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU-0155 de fecha 24 de Febrero de 2016.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, Por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0155 de fecha 24 de Febrero de 2016.</p> <p>TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. 609, los formularios de declaración de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2015, ya que se encuentran bien</p>

EST-VSC-PARCU-024

						<p>diligenciados, Por recomendación del Concepto de Visita Técnica PARCU-0155 de fecha 24 de Febrero de 2016.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. 609, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la Renovación de la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le concede el termino perentorio no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule defensa sobre los hechos que se le imputan, so pena de culminar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>QUINTO: REQUERIR al titular del contrato minero N° 609, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en el Concepto Técnico PARCU-0148 y en el Decreto 2222/93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO	2	17-3-2016	0369	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU-0189 de fecha 02 de Marzo de 2016.</p> <p>SEGUNDO:REQUERIR al titular del contrato minero N° LEJ-16431, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en el Concepto Técnico PARCU-0189 de fecha 02 de Marzo de 2016, y en el Decreto 2222/93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p>TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de oncesion minero N° LEJ-16431, que no debe adelantar labores de explotación sin la respectiva licecia a,mbiental expedida por la autoridad competente so pena de incurrir en causal de caducidad contemplada en el articulo 112 literal g) “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden tecnico sobre la exploracion y explotacion mineras, de higiene, seguridad y labarales, o la revocacion de las autarizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”</p>

						CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de marzo de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: MFB